Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5757 - Decreto № 1916 ESTABLECER FERIADO DEPARTAMENTAL, EL DÍA 28 DE JULIO DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO AMBATO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Establecer como día Festivo del Departamento Ambato, el día 28 de Julio de cada año, con motivo de conmemorarse el aniversario de su creación.

ARTÍCULO 2°.- Las Municipalidades del Departamento deberán arbitrar los medios necesarios para celebrar en dicho día, ese trascendental acontecimiento para los vecinos del Departamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Publíquese. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Registrada con el Nº 5757

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 24-10-2025 23:05:43

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa